



Suárez Colomo, Mariano (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 25/11/2016

HASH: 761c66444e4e9517c17541c62e7408



## **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ILDEFONSO PARA LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD**

De una parte **D. Mariano Suárez Colomo**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D, en nombre y representación del mismo.-

De otra parte **D. Pedro Torres Sanz**, con NIF. N° 12.149.858-Q, como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN ILDEFONSO** inscrito en el Registro del Ayuntamiento de La Cistérniga con el número 2.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.-

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO:** Que la Asociación de Jubilados y Pensionista San Ildefonso, de acuerdo con sus estatutos y finalidades, una institución sin ánimo de lucro, dedicada velar por el bienestar de todos sus asociados, organizar actividades encaminadas a dicho fin, colaborar con organismos y Entidades que tengan competencias en este sector, proteger los derechos de sus asociados y mejorar el nivel cultural y social de los jubilados.-

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de La Cistérniga, en la base 18 de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, establece la posibilidad de concesión de subvenciones nominativas directas a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relativas a la promoción y desarrollo de actividades de interés social y utilidad pública promovidas por la Asociación de Jubilados de La Cistérniga

**TERCERO:** De acuerdo con la Base 18 de Ejecución del Presupuesto, la competencia para conceder estas subvenciones corresponde al Sr. Alcalde, que podrá aprobar la concesión de dicha subvención y su regulación a través del siguiente

### **CONVENIO**

**PRIMERO:** Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Cistérniga se compromete a velar por el bienestar de todos sus asociados, organizar actividades encaminadas a dicho fin, colaborar con organismos y Entidades que tengan competencias en este sector, proteger los derechos de sus asociados y mejorar el nivel cultural y social de los jubilados.-





**SEGUNDO:** Que dado el interés social y la utilidad pública de la actividad ya que, beneficia a los vecinos de este municipio, el Ayuntamiento de La Cistérniga se compromete a conceder una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso (5.000 €) para el ejercicio 2016, para la financiación de los mencionados fines.

**TERCERO:** El pago de la subvención se realizara una vez justificada la presente subvención.

**CUARTO:** La justificación de la subvención.

1.- La justificación se realizará por la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Ildefonso, a través de la presentación de la correspondiente memoria y facturas acreditativas de la realización de las actividades programadas para el ejercicio 2016, **antes del 30 de diciembre 2016**. En ningún caso se podrá subvencionar por una cuantía superior al total de los gastos habidos para el desarrollo del proyecto.

2.- Los justificantes presentados estarán sometidos al control de la intervención, que podrá solicitar a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, si lo estima conveniente, que presente documentos y/o aclaraciones para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Dentro de las actividades subvencionables serán gastos a los presentes efectos:

- Los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento tales como los gastos de bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para desarrollo de la actividad.
- Gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento.
- Gastos con motivo de homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados/as. No se subvencionará los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Si podrán ser subvencionados los que se entreguen a personas homenajeadas.
- Gastos de convivencia cultural, San Ildefonso, Navidad,,,.etc.
- No se consideran subvencionados, los derivados del abono de derechos a la Sociedad General de Autores. Los bienes inventariables tales como mobiliario, audiovisuales, electrodomésticos, equipos informáticos, etc. , y por tanto, no se admiten como justificación.
- No se consideran gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.
- Los gastos de personal solo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de alguna de las actividades definidas en el proyecto que presenten, y su retribución se realice mediante el pago de facturas emitidas por ese concepto específico.
- No serán subvencionables los viajes individuales de miembros de la entidad .
- El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros el 100 por 100 de las actividades.

*Pepe Bares*





3.- Asimismo será imprescindible la presentación de:

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias expedido por la AEAT y de Seguridad Social, expedido por la TGSS.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago de la subvención

Y en señal de conformidad se firma el presente convenio por los comparecientes en La Cistérniga, en fecha al margen

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS  
SAN ILDEFONSO

Fdo.: Mariano Suárez Colomo  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Fdo: Pedro Torres Sanz

